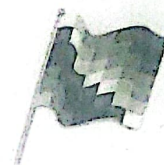




*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal*



15

LEY MUNICIPAL N° 803

MODIFICACION A LA LEY MUNICIPAL N° 754 "LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA GRATUITA DE UN LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA FISCALÍA DE LA CIUDAD DE EL ALTO"

**CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 225. I. "El Ministerio Público defenderá la legalidad y los intereses generales de la sociedad, y ejercerá la acción penal pública. El Ministerio Público tiene autonomía funcional, administrativa y financiera. II. El Ministerio Público ejercerá sus funciones de acuerdo con los principios de legalidad, oportunidad, objetividad, responsabilidad, autonomía, unidad y jerarquía."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

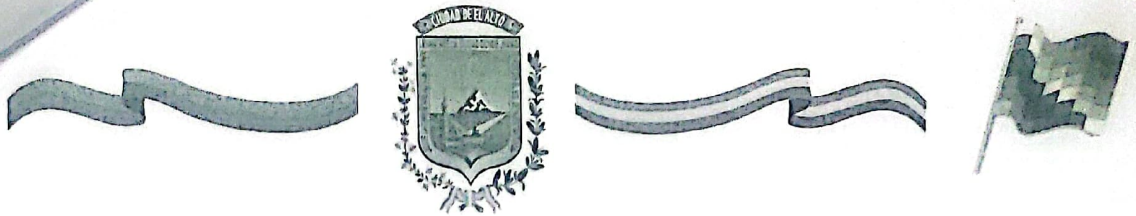
Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. "Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 297. I. "Las competencias definidas en esta Constitución son: (...). 2. Exclusivas aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 410. I. "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario,

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 803

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.”.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”. Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMIA) I. “La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.”.

Que la Ley N° 031, Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). “Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.”.

Que la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. OBJETO. “La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.”.

Que la Ley N° 482, Artículo 3. CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. “La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.”.

Que la Ley N° 482, Artículo 13. JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL. “La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.”.

“El Alto de pie. Nueva de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 803

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que la Ley N° 482, Artículo 23, PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. El procedimiento legislativo se desarrollara de la siguiente manera: (...). b) El Proyecto de Ley Municipal contara con un Informe técnico- legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que la Ley N° 482, Artículo 26. ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL. "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 2. Presentar Proyectos de Ley al Concejo Municipal. (...). 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal."

Que la Ley N° 482, **Artículo 30. BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL. "Los bienes de dominio municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales."**

Que la Ley N° 482, Artículo 32. BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL. "Son Bienes de Patrimonio Institucional de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público."

Que la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016, LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY N° 247 DE 5 DE JUNIO DE 2012, DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA, ARTICULO 1. (OBJETO). "La presente Ley tiene por objeto establecer modificaciones y ampliar los plazos para la aplicación de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda."

Que la Ley N° 803, Artículo 15 (TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES PÚBLICOS). "A efectos de la aplicación de la presente Ley: 2) Las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional a efecto de cumplimiento de la presente Ley."

Que la Ley N° 803, DISPOSICIONES FINALES, TERCERA. "Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto: "Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional una vez promulgada remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación."

Que la LEY N° 260 LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE 11 DE JULIO DE 2012, ARTICULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular la organización, atribuciones y funcionamiento del Ministerio Público.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 803

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Que la LEY N° 260, ARTÍCULO 2. (NATURALEZA JURÍDICA). El Ministerio Público es una institución constitucional, que representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales para velar por el respeto de los derechos y las garantías constitucionales.

Que la LEY N° 260, ARTÍCULO 3. (FINALIDAD). Tiene por finalidad defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, ejercer la acción penal pública e interponer otras acciones; en el marco establecido por la Constitución Política del Estado, los Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos, y las leyes. Tiene autonomía funcional, administrativa y financiera.

Que la LEY N° 260, ARTÍCULO 12. (FUNCIONES). El Ministerio Público para el cumplimiento de sus fines tiene las siguientes funciones: 1. Defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, a través del ejercicio de la acción penal pública en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado, las Convenciones y Tratados Internacionales vigentes y las leyes.

Que el Decreto Supremo N° 0181 - NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - NB - SABS, Artículo 1.- (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS). I. "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales."

Que el Decreto Supremo N° 0181, ARTÍCULO 177.- (TIPOS Y MODALIDADES DE DISPOSICIÓN). "La disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades. Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias, según la naturaleza de cada una de ellas y son las siguientes: a) Disposición Temporal. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no serán utilizados de manera inmediata o directa, podrá disponer del uso temporal de estos bienes por terceros, sean públicos o privados, sin afectar su derecho propietario y por tiempo definido. Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades: i. Arrendamiento; ii. Préstamo de Uso o Comodato. b) Disposición Definitiva. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no son ni serán útiles y necesarios para sus fines, dispondrá de éstos afectando su derecho propietario. Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades: i. Enajenación; ii. Permuta."

El Decreto Supremo N° 0181, ARTÍCULO 186.- (RESOLUCIÓN SOBRE DISPOSICIÓN DE BIENES). I. "Una vez aprobado el POA, la MAE emitirá la Resolución sobre Disposición de Bienes, instruyendo se continúe con los procedimientos regulados en las presentes NB-SABS. II. La Resolución sobre Disposición de Bienes debe contener el máximo detalle sobre los antecedentes, los propósitos y las condiciones relativas al bien o bienes a ser dispuestos, debiendo adjuntarse a ésta los informes y toda la documentación relacionada al proceso."

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 803

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

Que el Decreto Supremo N° 0181, ARTÍCULO 207.- (FORMAS DE ENAJENACIÓN). "La enajenación podrá ser: a) A título gratuito, mediante: i. Transferencia gratuita entre entidades públicas; ii. Donación. b) A título oneroso, mediante: i. Transferencia onerosa entre entidades públicas; ii. Remate."

Que el Decreto Supremo N° 0181, ARTÍCULO 208.- (CONCEPTO). "La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo. La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación."

Que el Decreto Supremo N° 0181, ARTÍCULO 209.- (CAUSAL). "Cuando los bienes no sean utilizados por la entidad y su venta no sea factible. La imposibilidad de la venta será determinada mediante informe técnico y legal."

Que el Decreto Supremo N° 0181, Artículo 210, fue modificado por el párrafo XX del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1497 con el siguiente texto: Artículo 210.- (TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS). "La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizará preferentemente a los Gobiernos Autónomos Municipales de municipios con categoría demográfica A y B. Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), ARTICULO 41.- (ALCALNCE) La facultad de iniciativa legislativa del Órgano Ejecutivo, sea en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobierno Autónomo Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Órgano Legislativo del Gobierno autónomo Municipal de El Alto.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, ARTICULO 42.- (PROCEDIMIENTO) I. "Cuando los proyecto de Ley Municipal sea iniciadas en cualquier Secretaría Municipal, Dirección, Jefatura y/o Sub Alcaldías, deberá remitirse a la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección general de Asesoría Jurídica para sus respectivo tratamiento, revisión análisis legal y competencial respectivo. (...). III. El proyecto de Ley Municipal deberá contar necesariamente con un informe técnico legal emitidas por las Áreas Organizacionales."

Que la Resolución Municipal N° 170/2014 (Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto), Artículo 2 (OBJETO).- "El objeto del presente Reglamento General es regular la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimiento del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal."

"El Alto de pie. - Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 803

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

Que la Resolución Municipal N° 170/2014, Artículo 85 (PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LEYES MUNICIPALES).- I. "Todo Proyecto de Ley Municipal deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener, antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento."

Que la Resolución Municipal N° 170/2014, Artículo 92 (PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN O ABROGACIÓN DE LEYES AUTÓNOMAS MUNICIPALES).- I. Las Leyes Autónomas Municipales promulgadas, podrán ser modificadas, derogadas o abrogadas a iniciativa del propio Concejo Municipal, de la Alcaldesa o Alcalde a expresa instancia de parte, de acuerdo a los siguiente procedimiento: a) Recibida la solicitud de modificación, derogación o abrogación, esta será leída en correspondencia por el Pleno del Concejo Municipal y derivada a la Comisión que corresponde. b) La Comisión elaborará un informe en el plazo de diez (10) días hábiles, que contenga el análisis fundamentado sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y elaborará en su caso, el proyecto de Ley correspondiente. c) El pleno en base al Informe de la Comisión, votará la modificación, derogación o abrogación de la Ley Autónoma Municipal por dos tercios de votos del total de sus miembros presentes, de lo contrario será rechazada. (...)."

Que la Ley Municipal N° 754 (LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA GRATUITA DE UN LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA FISCALÍA DE LA CIUDAD DE EL ALTO), ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR la transferencia a título gratuito de un lote de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto con una superficie de 1,504,36 metros cuadrados (m2) con las siguientes colindancias en la Zona Villa Bolívar Distrito Municipal N° 2, con las siguientes colindancias al NORTE con la Terminal Metropolitana de Buses Bi Modal, al SUR Avenida Panamericana, al ESTE con Aduana Nacional y al OESTE Terminal Metropolitana de Buses Bi Modal a favor del Ministerio Público - Fiscalía General del Estado, mismo que se desprenderá de la Matricula 2.01.4.01.0271500 que se encuentra registrado en Derechos Reales, con destino exclusivo para la ejecución del proyecto de "Construcción de dependencias de la Fiscalía General del Estado".

Que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 025/23 de fecha 11 de julio de 2023, **ARTICULO PRIMERO.-** La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva tiene por objeto modificar el Artículo Primero de la RAME N° 044/22 de fecha 14 de septiembre de 2022, con el siguiente texto: "**ARTICULO PRIMERO. (DE LA DISPOSICION).**- Se Dispone la enajenación mediante transferencia a título gratuito de un lote de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con una superficie de 1504,36 metros cuadrados (m2), fracción de una superficie total de 115696,77 metros cuadrados (m2), ubicado en la Zona Villa Bolívar, Distrito Municipal N° 2, con las siguientes colindancias al

"El Alto de pie. - Nanca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 803

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

NORTE, con la Terminal Metropolitana de Buses Bi Modal, al Sur, con la Avenida Panamericana, al Este, con Aduana Nacional de Bolivia y al OESTE, con la Terminal Metropolitana de Buses Bi Modal, a favor del Ministerio Público, mismo que se limitara del Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0271500 que se encuentra registrado en Derechos Reales, con destino exclusivo para la ejecución del proyecto de **"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA FISCALÍA DE LA CIUDAD DE EL ALTO"**, recomendado para su Disposición Definitiva a través del informe CITE: GAMEA/SMAF/CMM N° 62/2022."

CONSIDERANDO:

Que mediante nota CITE: CS.CPPIPCGE NE/124/2022-2023 de fecha 06 de junio de 2023 emitido por la Sen. Simona Quispe Apaza SECRETARÍA COMITÉ DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO, INVERSIÓN PÚBLICA Y CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO - CÁMARA DE SENADORES - ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA, bajo referencia: "SOLICITO DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA DEL P.L. 233/2022-2023 C.D.",

Que mediante informe Cite: SMAF/DA/UAF/vmp/544/2023 de fecha 22 de junio de 2023 emitido por el Abg. Vladimir Muñoz Peralta ASESOR LEGAL - UNIDAD DE ACTIVOS FIJOS, quien señala en conclusiones: "La solicitud presentada mediante Nota CITE: CS. CPPIPCGE NE/124/2022-2023 por el Comité de Planificación, Presupuesto Inversión Pública y Contraloría General de Estado- Cámara de Senadores - Asamblea Legislativa Plurinacional corresponde que por la Dirección de Administración Territorial y Catastro y la Dirección General de Asesoría Legal- Unidad de Defensa y Regularización de Dominio Público tomen conocimiento de dicha solicitud mas todos los antecedentes para emitir los correspondientes Informes conclusivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 Inc. a) del Reglamento General de la Cámara de Senadores.",

Que mediante Informe CITE: DGAL/UDRBDM/MFCH/INF.028/2023 de fecha 07 de julio de 2023 emitido por el Abg. Martin Flores Choquecallo ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE DEFENSA DE REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL, **quien señala en Conclusión:** "Por lo brevemente expuesto y en procura de atender lo solicitado, en resguardo de los intereses propios del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se remite documentos legales pertenecientes a la terminal Metropolitana de Buses Bi Modal, que se encuentran respaldados bajo folio real con **matrícula 2.01.4.01.0271500 vigente**, con **superficie global; 115696.77 metros²**. A fin absolver las observaciones planteadas dentro la NOTA CITE: CS.CPPIPCGE NE/124/2022-2023, debiéndose considerar la denominación: **ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**. Así mismo se remite en original el formulario de información rápida, emitido por la oficina de Derechos Reales. En cuanto a la denominación **Ministerio Público** o **Fiscalía General del Estado**, se tiene determinado en cuanto a la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Ministerio Público, la denominación correcta sería, **Ministerio Público**, misma es puesta a consideración dentro de las demás Unidades.",

Que cursa Plano de Lote emitido por la Dirección de Administración Territorial y Catastro de fecha 07 de julio de 2023.

"El Alto de pie... Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 803

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

Que mediante Informe CITE: DATC/UAT-Z/MAT/227/2023 de fecha 07 de julio de 2023 emitido por la Arq. Marla E. Alcoveza Torrez RESPONSABLE DE ZONIFICACIONES - U.A.T. - D.A.T.C., quien señala en II. DESARROLLO: "Que, de acuerdo a lo indicado referente al Plano de Lote Visado y la Certificación, se subsana o se complementa el dato de la colindancia al Este del predio Identificado motivo de transferencia, es decir la denominación de "Aduana Nacional" a "Aduana Nacional de Bolivia", tomando en cuenta el análisis y contenido del Informe CITE: DGAL/UDRBDM/MFCH/INF.028/2023 de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal; asimismo en el mismo Informe de la DGAL se indica que la denominación correcta de beneficiario sería **Ministerio Público**. Considerando todo lo mencionado se tiene los siguientes datos técnicos: En conformidad al Informe del levantamiento topográfico de la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía e Informe de definición de trazo vial de la Unidad de Vialidad, se emite los siguientes datos técnicos:

UBICACIÓN:	VILLA BOLIVAR
MANZANA:	EQUIPAMIENTO
LOTE:	MINISTERIO PÚBLICO
CODIGO CATASTRAL:	09-0020-003

El lote presenta frentes de 17,12 mts. y 16,66 mts. sobre la Avenida Panamericana. Tiene las siguientes colindancias:

al NORTE	con TERMINAL METROPOLITANA DE BUSES BI MODAL
al SUR	con AVENIDA PANAMERICANA
al ESTE	con ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
al OESTE	con TERMINAL METROPOLITANA DE BUSES BI MODAL

En base a los datos especificados de ubicación en el plano de lote, el Informe de la Unidad de Vialidad y Levantamiento topográfico de la UCMC, el terreno ubicado en VILLA BOLIVAR motivo de **individualización**, tiene una superficie de **1504,36 m2.**, cuya superficie se desprenderá de la superficie total de **115696.77 m2.** según Testimonio N° 433/2022, registrado en Derechos Reales bajo el **Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0271500**, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. III. **CONCLUSIÓN:** De esta manera el Plano de Lote cumple con los requisitos técnicos considerándose la observación y complementándose el dato de colindancia al Este, y el nombre del beneficiario. Por cuanto el Plano de Lote es **técnicamente PROCEDENTE** en la vía administrativa, por lo que solicito que la presente documentación se remita a la Unidad Jurídica de Administración Territorial para su verificación y la emisión de la Certificación con los datos complementarios correspondientes, cuyos documentos se emitirán en originales."

Que mediante Certificación con número de Tramite 46048 de fecha 07 de julio de 2023 emitido por Abg. JOSE RICARDO FERNANDEZ JORDAN, JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y CATASTRO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, quien señala en su parte

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 803

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...9

pertinente: **CERTIFICA:** En atención a Informe CITE: DGAL/UDRBDM/MFCH/INF.028/2023 de fecha 7 de julio de 2023 emitido por Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal con referencia "EN ATENCION A CITE: SMAF/DA/UAF/VMP/544/2023 Y A NOTA CITE: CS.CPPIPCGE NE/124/2022-2023, lo siguiente: **MINISTERIO PUBLICO** - Según Informe DATC/UAT-Z/MAT/227/2023 de fecha 7 de julio de 2023, emitido por la Responsable de Zonificaciones de la Unidad de Administración Territorial de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, se infiere que el predio en cuestión se encuentra ubicado en la ciudad de El Alto, Distrito Municipal No. 2, con las siguientes características:

UBICACIÓN	VILLA BOLIVAR
MANZANA	EQUIPAMIENTO
LOTE	MINISTERIO PUBLICO
SUPERFICIE	1504,36
CODIGO CATASTRAL	09-0020-003

FRENTE DE LOTE	17,12 MTS. Y 16,66 MTS. SOBRE LA AVENIDA PANAMERICANA
-----------------------	---

COLINDANCIAS	
NORTE	TERMINAL METROPOLITANA DE BUSES BI MODAL
SUR	AVENIDA PANAMERICANA
ESTE	ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
OESTE	TERMINAL METROPOLITANA DE BUSES BI MODAL

El citado informe, asimismo, establece que, según plano de lote, informe de la unidad de vialidad y levantamiento topográfico de la UCMC, el terreno ubicado en Villa Bolívar, motivo de individualización, tiene una superficie de 1504,36 m2., parte de la superficie mayor de 115696,77 m2., según Testimonio No. 433/2022, registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matrícula 2.01.4.01.0271500 a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en este sentido el visado de plano y la certificación requerida es técnicamente y legalmente procedente en la vía administrativa."

Que mediante Informe CITE: DATC/UAT-Z/MAT/229/2023 de fecha 10 de julio de 2023 emitido por la Arq. María E. Alcoveza Torrez RESPONSABLE DE ZONIFICACIONES - U.A.T. - D.A.T.C., quien señala II DESARROLLO: "De acuerdo a reuniones de coordinación por las instancias correspondientes de GAMEA, en lo que corresponde a la Dirección de Administración Territorial y Catastro referente a los incisos 3 y 4 del 1er. Punto, referidos a la existencia de incongruencias de la denominación de colindancia al Este, y la identificación del beneficiario con la denominación correcta, se informa que tomando en consideración el informe **CITE: DGAL/UDRBDM/MFCH/INF.028/2023** de la Unidad de

"El Alto de pte. Navea de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 803

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...10

Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, se emite la complementación con datos correctos en el **Plano de Lote Visado y Certificación** actualizándose, es decir la colindancia al Este: **Aduana Nacional de Bolivia** y el nombre correcto del beneficiario como **Ministerio Público**. Cuyos documentos se adjuntan en originales. Respecto al 4to. Punto, sobre original o copia del **Plano y Certificado de Registro Catastral** del lote de terreno a transferir, respecto al Plano se adjunta en original; sin embargo se aclara que si bien ya cuenta con un código catastral el predio, no es posible emitir el Certificado de Registro Catastral, considerando que se trata de un trámite que se efectuará posteriormente, una vez realizada la transferencia al Ministerio Público por parte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se podrá realizar o emitir ese documento a nombre del beneficiario. III. **CONCLUSION:** Se emite los documentos solicitados para la remisión y consideración de la Dirección Administrativa.”.

Que mediante Informe Técnico CITE: SMAF/DA/USGyM/OMQ/405/2023 de fecha 10 de julio de 2023 emitido por Ing. Orlando Mamani Quispe UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, señala en CONCLUSION: “Por los antecedentes expuestos que se ratifican con los informes y certificaciones de la Dirección de Administración Territorial y Catastro bajo CITE: DATC/UAT-Z/MAT/229/2023, emitido por la Arq. María Alcoveza Torrez - RESPONSABLE DE ZONIFICACION, de fecha 07 de julio de 2023 en la que señala que el plano de lote cumple con los requisitos técnicos considerándose la observación y complementado el dato de colindancia al Este por cuanto el plano de lote es técnicamente procedente del terreno ubicado en VILLA BOLIVAR, contando con una superficie de 1504,36 metros cuadrados (m2) fracción de una superficie total de 115696,77 metros cuadrados (m2), con las siguientes colindancias: - NORTE TERMINAL METROPOLITANA DE BUSES BI MODAL, - SUR CON AVENIDA PANAMERICANA, - **ESTE CON ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**, - OESTE CON TERMINAL METROPOLITANA DE BUSES BI MODAL. Tomando en cuenta que esta modificación no altera valores de superficies y que únicamente se modificaron las observaciones de forma que realizó la SECRETARIA COMITÉ DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO, INVERSIÓN PÚBLICA Y CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO - CÁMARA DE SENADORES - ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA. Ya que las observaciones son de forma, surge la necesidad de modificar la R.A.M.E. N° 044/2022, debiendo seguir el procedimiento conforme a norma.”.

Que mediante Informe Legal CITE: SMAF/D.A./UAF/vmp/633/2023 de fecha 11 de julio de 2023 emitido por el Abg. Vladimir Muñoz Peralta ASESOR LEGAL - UNIDAD DE ACTIVOS FIJOS, quien señala en conclusiones: “En conclusión, en consideración que la misma deberá ser aprobada por Asamblea Legislativa Plurinacional, se ha remitido la Nota CITE: CS. CPPPCGE NE/124/2022-202, por la Secretaria -Comité De Planificación, Presupuesto Inversión Pública y Contraloría General del Estado - Cámara de Senadores - Asamblea Legislativa Plurinacional que dentro sus observaciones, las mismas han sido corregidos conforme a Informe Cite: DGAL/UDRBDM/MFCH/INF.028/2023 de la Unidad de Defensa

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 803

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...11

de Regularización de Bienes de Dominio Municipal - DGAL, Informe con CITE: DATC/UAT-Z/MAT/2027/2023 emitido por la Unidad de Administración Territorial e Informe CITE: SMAF/DA/USGyM/OMQ/405/2023 de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento dependiente de la Dirección Administrativa, bajo lo siguiente: Que el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO dentro su marco competencial ha autorizado la enajenación mediante transferencia a título gratuito de un lote de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con una superficie de 1504,36 metros cuadrados (m²), fracción de una superficie total de 115696,77 metros cuadrados (m²), ubicado en la Zona Villa Bolívar, Distrito Municipal N° 2, con las siguientes colindancias al NORTE, con la Terminal Metropolitana de Buses Bi Modal, al Sur, con la Avenida Panamericana, al Este, con Aduana Nacional de Bolivia y al OESTE, con la Terminal Metropolitana de Buses Bi Modal, a favor del Ministerio Público, mismo que se limitara del Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0271500 que se encuentra registrado en Derechos Reales, con destino exclusivo para la ejecución del proyecto de "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA FISCALÍA DE LA CIUDAD DE EL ALTO", en consecuencia por lo descrito precedentemente y siendo que no se afecta en lo sustancial de la RAME N° 044/22 de fecha 14 de septiembre de 2022 corresponde su respectiva modificación al Artículo Primero."

Que mediante informe Legal SMAF/INF N° 14/2023 de fecha 11 de julio de 2023 emitido por la Abg. Naddia Delcy Vasquez Pardo ASESORA LEGAL - SMAF, quien señala en Conclusión: "Por todo lo anteriormente expuesto habiéndose subsanando las observaciones emitidas por la Secretaría -Comité De Planificación, Presupuesto Inversión Pública y Contraloría General del Estado- Cámara de Senadores - Asamblea Legislativa Plurinacional, y por lo establecido en los informes técnicos y legal compulsados que sustentan los datos correctos concerniente a la colindancia y la denominación del bien Inmueble dispuesto para su transferencia a título gratuito, en consecuencia corresponde se emita una Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que modifique el artículo primero de la RAME N° 044/22 de fecha 14 de septiembre 2022, siendo que con esta modificación NO CAMBIA EL OBJETO NI LA FINALIDAD del propósito principal concerniente a la disposición de enajenación mediante transferencia a título gratuito de un lote de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con una superficie de 1504,36 metros cuadrados (m²), fracción de una superficie total de 115696,77 metros cuadrados (m²), ubicado en la Zona Villa Bolívar, Distrito Municipal N° 2, con las siguientes colindancias al NORTE, con la Terminal Metropolitana de Buses Bi Modal, al Sur, con la Avenida Panamericana, al Este, con Aduana Nacional de Bolivia y al OESTE, con la Terminal Metropolitana de Buses Bi Modal, a favor del Ministerio Público, mismo que se limitara del Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0271500 que se encuentra registrado en Derechos Reales, con destino exclusivo para la ejecución del proyecto de "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA FISCALÍA DE LA CIUDAD DE EL ALTO."

"El Alto de pie. Nueva de Rodillos"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 803

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

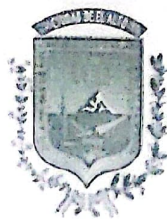
...12

Que mediante Informe CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-042/2023 de fecha 11 de julio de 2023 emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, **CONCLUYE:** "Conforme se tiene antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido justificado mediante de los informes CITE: DGAL/UDRBDM/MFCH/INF.028/2023, CITE: DATC/UAT-Z/MAT/227/2023, CITE: DATC/UAT-Z/MAT/229/2023, CITE: SMAF/DA/USGyM/OMQ/405/2023, CITE: SMAF/D.A./UAF/vmp/633/2023 y SMAF/INF N° 14/2023, se establece que se estaría otorgando la viabilidad técnica y legal para la modificación del Artículo Primero de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 044/22, sin incidir en lo decidido, es decir en lo sustancial de la referida RAME, en lo concerniente a la modalidad de Disposición de enajenación mediante transferencia a título gratuito de un lote de terreno a favor del Ministerio Público, en consecuencia en aplicación de lo establecido en el numeral 10 del Artículo 15 del Decreto Municipal N° 14/2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), corresponde la emisión de una RAME que modifique el Artículo Primero de la RAME N° 044/22, toda vez que se encuentra dentro del marco normativo vigente y aplicable."

Que mediante Informe de Justificación Técnica CITE: SMAF/DA/USGyM/MAVG/407/2022 de fecha 12 julio de 2023, emitido por Lic. Miguel Vargas Garnica JEFE DE UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO a.i., quien **CONCLUYE:** "Por lo tanto, de los antecedentes expuestos y las observaciones suscritas en la nota CITE: CS. CPPPCGE NE/124/2022-2023, se ve viable técnicamente la Modificación del Título y Artículo Único de La Ley Municipal N° 754, bajo las siguientes características: Superficie de 1504,36 metros cuadrados (m2) fracción de una superficie total de 115696,77 metros cuadrados (m2), con las siguientes colindancias: - NORTE TERMINAL METROPOLITANA DE BUSES BI MODAL, - SUR CON AVENIDA PANAMERICANA, - **ESTE CON ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**, - OESTE CON TERMINAL METROPOLITANA DE BUSES BI MODAL. Cabe recalcar que no se alteran valores de superficies y que únicamente se modificaron las observaciones del Artículo Único de la Ley Municipal que realizó la SECRETARIA COMITÉ DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO, INVERSIÓN PÚBLICA Y CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO - CÁMARA DE SENADORES - ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA."

Que mediante informe de Justificación Legal CITE: SMAF/D.A./UAF/vmp/624/2023 de fecha 12 de julio de 2023, emitido por el Abg. Vladimir Muñoz Peralta ASESOR LEGAL - UNIDAD DE ACTIVOS FIJOS, quien **CONCLUYE:** "De acuerdo a la normativa enunciada y a los antecedentes expuestos, se concluye que habiéndose realizado las correcciones a las observaciones emitidas por la Secretaría -Comité De Planificación, Presupuesto Inversión Pública y Contraloría General del Estado- Cámara de Senadores - Asamblea Legislativa Plurinacional, conforme a lo establecido en los informes técnicos y legal CITE: DGAL/UDRBDM/MFCH/INF. 028/2023, CITE: DATC/UAT-Z/MAT/227/2023, CITE: DATC/UAT-Z/MAT/229/2023, CITE: SMAF/DA/USGyM/OMQ/405/2023, CITE: SMAF/D.A./UAF/vmp/633/2023

"El Alto de pie... Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 803

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...13

y SMAF/INF N° 14/2023, compulsados que sustentan los datos correctos concerniente a la colindancia y la denominación del bien inmueble dispuesto para su transferencia a título gratuito, no se encuentra óbice legal para realizar la siguiente corrección de Modificación del Título y Artículo Único de La Ley Municipal N° 754, bajo lo siguiente: **LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA GRATUITA DE UN LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL MINISTERIO PUBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA FISCALÍA DE EL ALTO** y Artículo Único de la Ley Municipal N° 754 de fecha 31 de octubre de 2022, de **AUTORIZAR** la enajenación mediante transferencia a título gratuito de un lote de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con una superficie de 1504,36 metros cuadrados (m2), fracción de una superficie total de 115696,77 metros cuadrados (m2), ubicado en la Zona Villa Bolívar, Distrito Municipal N° 2, con las siguientes colindancias al NORTE, con la Terminal Metropolitana de Buses Bi Modal, al SUR, con la Avenida Panamericana, al ESTE, con Aduana Nacional de Bolivia y al OESTE, con la Terminal Metropolitana de Buses Bi Modal, a favor del Ministerio Público, mismo que se limitara del Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0271500 que se encuentra registrado en Derechos Reales, con destino exclusivo para la ejecución del proyecto de **"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA FISCALÍA DE LA CIUDAD DE EL ALTO"**, para su aprobación por la Asamblea Legislativa Plurinacional conforme al artículo 158 parágrafo I numeral 13 de la Constitución Política del Estado."

Que mediante Informe CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-043/2023 de fecha 12 de julio de 2023, emitido por el Abg. Adhemar Eduardo Castaños Mendoza Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, quien señala en Conclusiones: "Conforme se tiene antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, la justificación técnico legal reflejado en los informes, CITE:SMAF/DA/USGyM/MAVG/407/2023 y CITE: SMAF/D.A./UAF/vmp/624/2023 y lo descrito en el numeral 2 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que señala entre las atribuciones de la Alcaldesa Municipal presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal y Dirigir la Gestión Pública Municipal, mismo que es concordante con lo establecido en el Artículo 41 y 42 parágrafo I y III del Decreto Municipal N° 14/2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO) que establece la facultad de iniciativa legislativa del Órgano Ejecutivo misma que debe ser en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobierno Autónomo Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a iniciativa de cualquier Secretaría Municipal y que los mismo contengan los informes de técnico y legal correspondientes, y lo prescrito en el Artículo 92 de la Resolución municipal N° 170/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto que señala el procedimiento para la modificación de Leyes Autónomas Municipales a iniciativa de la Alcaldesa, en consecuencia se establece que en el presente caso se habría cumplido con todas la formalidades exigidas para la prosecución del presente

"El Alto de pie. Nunca de Rodillos"



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal*

LEY MUNICIPAL N° 803

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...14

tramite y se evidencia que no se estaría actuando en detrimento de los interés del municipio ya que se estaría procediendo bajo el marco y ejercicio de la autonomía municipal, en ese sentido corresponde la remisión del Anteproyecto de Ley Municipal que modifica al Título y Artículo Único de la Ley Municipal N° 754 (LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA GRATUITA DE UN LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA FISCALÍA DE LA CIUDAD DE EL ALTO) de fecha 21 de octubre de 2022, al Órgano Legislativo para su respectivo tratamiento, ya que el mismo no contradice normativa legal vigente.”.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamental, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 803

MODIFICACION A LA LEY MUNICIPAL N° 754 “LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA GRATUITA DE UN LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA FISCALÍA DE LA CIUDAD DE EL ALTO”

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar el Título y Artículo Único de la Ley Municipal N° 754 de fecha 21 de octubre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. (MODIFICACION).- Se modifica el título de la Ley Municipal N° 754 de fecha 21 de octubre de 2022, con el siguiente texto: **LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACION DE ENAJENACION MEDIANTE TRANSFERENCIA GRATUITA DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO A FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA FISCALÍA DE LA CIUDAD DE EL ALTO.**

ARTÍCULO TERCERO. (MODIFICACIÓN).- Se modifica el Artículo Único de la Ley Municipal N° 754 de fecha 21 de octubre de 2022, con el siguiente texto:

“El Alto de pie. Nunca de Rodillos”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 803

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...15

"ARTÍCULO UNICO.- AUTORIZAR la enajenación mediante transferencia a título gratuito de un lote de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con una superficie de 1504,36 metros cuadrados (m2), fracción de una superficie total de 115696,77 metros cuadrados (m2), ubicado en la Zona Villa Bolívar, Distrito Municipal N° 2, con las siguientes colindancias al NORTE, con la Terminal Metropolitana de Buses Bi Modal, al Sur, con la Avenida Panamericana, al Este, con Aduana Nacional de Bolivia y al OESTE, con la Terminal Metropolitana de Buses Bi Modal, a favor del Ministerio Público, mismo que se limitara del Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0271500 que se encuentra registrado en Derechos Reales, con destino exclusivo para la ejecución del proyecto de **"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA FISCALÍA DE LA CIUDAD DE EL ALTO"**.

ARTÍCULO CUARTO (FIRMEZA Y SUBSISTENCIA).- Se mantiene firme y subsistente todas las Disposiciones que son objeto de modificación por la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

SEGUNDA.- Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Ley Municipal todas las Unidades Organizacionales respectivas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

TERCERA.- Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley

Es dada en la Urbanización Franz Tamayo Sector "B" del Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Paula P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Francisco Quispe Yajra
PRESIDENTE
Concejo Municipal de El Alto



"El Alto de pie... Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 803

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 803 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N°. 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



[Handwritten signature]
ALCALDESA
MUNICIPIO DE EL ALTO